



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16-

00036

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías y Valores puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que en Informe de Control No. SCVS.IRM.UCI.CA.INT.2015.119 de 31-12-2015, se recomienda al señor Intendente de Compañías de Machala, la Disolución de la Compañía TRANSVICTORIA S.A.

Que en informe del área de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia de Machala, No. SCVS.IRM.DISLIQ.2016.09 de 3 de febrero de 2016, se considera la procedencia de la declaratoria de Disolución de la sociedad referida en el considerando que antecede.

Que la compañía TRANSVICTORIA S.A., no ha realizado la corrección de sus estados financieros de los ejercicios económicos de los años 2012, 2013 y 2014, por lo cual incumple el Art. 293 de la Ley de Compañías.

Que la compañía TRANSVICTORIA S.A., no se encuentra enmarcada bajo la normativa contable de NIIF PARA LAS PYMES; incumpliendo dos principios Generales de la Sección 2, que son el de FIABILIDAD, al no poseer una representación fiel que sea completa y libre de sesgos, relevante para la toma de decisiones económicas de los usuarios y MATERIALIDAD, porque su cuantía es representativa y pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros; incumple la NIC 1 Presentación de los Estados Financieros, en el párrafo 15, la presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual. También incumple con lo estipulado en la sección 28 de Beneficios a Empleados, de NIIF para PYMES, que señala: Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa. Transgrediendo el Reglamento de Aplicación de las NIIF Completas y NIIF para las Pymes, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías 10, publicado en el Registro Oficial # 566 de 28 de Octubre de 2011

Que la Compañía TRANSVICTORIA S.A., no cumplió con la presentación de los libros sociales, tales como: Libro de juntas generales, expedientes de juntas generales, libro de acciones y accionistas y libro talonario de acciones, infringiendo lo prescrito en los artículos 177, 187, y 440 de la Ley de Compañías.

Que la sociedad TRANSVICTORIA S.A., no ha pagado las utilidades a los trabajadores del ejercicio económico 2014, vulnerándose sus derechos e incumpliendo el Artículo 97 del Código del Trabajo.

Que de acuerdo a la consulta efectuada en el portal Institucional, se registra obligaciones pendientes a nombre de la compañía TRANSVICTORIA S.A., en lo que corresponde a: Informe de balance de 2014, Informe de nómina de 2014, Informe de gerente de 2014, Informe de comisario de 2014, Informe de nómina de administradores de 2014, Estado de Resultado Integral de 2014,

Estado de Cambios en el Patrimonio de 2014, Estado de Flujos de Efectivo de 2014, Notas a los Estados Financieros de 2014, contraviniendo el Artículo 20 de la Ley de Compañías.

Que la Interventora ingeniera Norma Elizabeth Aguilar Nole, informa que los honorarios profesionales fijados mediante Resolución SCV.IRM.DIC.15.200 de fecha 21 de septiembre del 2015, no han sido cancelados, lo que contraviene lo estipulado en el Art. 15 del Reglamento de Intervención. "Si la compañía intervenida se negare a cancelar los honorarios del interventor o interventores, la Superintendencia de Compañías podrá declarar, de oficio, su disolución y ordenar su liquidación."

Que en virtud de la inobservancia y el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en los artículos 20, 177, 187, 293 y 440 de la Ley de Compañías, Art. 15 del Reglamento de Intervención, así como la normativa contable de NIIF para las Pymes, principios Generales Sección 2, Fiabilidad y Materialidad, NIC 1 Presentación de los Estados Financieros, en el párrafo en la sección 28 de Beneficios a Empleados, emitida mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías 10, publicado en el Registro Oficial # 566 de 28 de Octubre de 2011, y Art. 97 del Código del Trabajo.

La compañía TRANSVICTORIA S.A, ha adecuado su conducta a lo determinado en los **numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías**, que respectivamente y en su orden dicen: "Las compañías se disuelven por: **11.** Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; y, **12.** "Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida"

Que mediante Oficios No.: SCV.IRM.DIC.2015.0862 de 6 de Mayo de 2015, SCV.IRM.DIC.2015.01210 de 17 de Junio de 2015, SCV.IRM.DIC.2015.01349 de 9 de Julio de 2015, SCVS.IRM.UCI.2015.02201 de 20 de Noviembre de 2015, SCVS.IRM.UCI.2015.02204 de 20 de Noviembre de 2015, SCVS.IRM.UCI.2016-00037 de 12 de Enero de 2016, se puso en conocimiento del señor Wilson Manuel Rivera Gallardo, Representante Legal de la compañía TRANSVICTORIA S.A., por varias ocasiones las observaciones y conclusiones realizadas por el área de control de la Intendencia de Compañías Machala al proceso de Intervención, para la corrección de irregularidades procurando el mantenimiento del patrimonio de la compañía y así evitar que se ocasionen perjuicios a los accionistas o terceros, de conformidad con el Art. 357 de la Ley de Compañías, habiendo cumplido, por consiguiente, las normas del debido proceso.

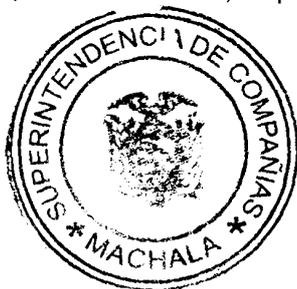
QUE fundamentado en el Art. 433 de la Ley de Compañías ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **TRANSVICTORIA S. A.**, por estar incurso en las causales de Disolución previstas en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, además del Art. 15 del Reglamento de Intervención.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria de la Intendencia de Compañías de Machala, se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRANSVICTORIA S. A.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al Ingeniero Comercial Luis Eduardo Agurto Cajas, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Encargada de la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Machala, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 03 MAR 2016



AB. CARLOS MURRIETA MORA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. No. 38271
LR/CS

COPIA FIEL: Que es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías de Machala. a... 11, ABR 2016



SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
COMPAÑIAS DE MACHALA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas

Av. Los Andes y Los Rios, P.O. Box 10000, El Oro, Ecuador

Tel: (05) 2611111, Fax: (05) 2611112, Email: registro@arenillas.gob.ec, www.arenillas.gob.ec

ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

T I F I C O:

QUE, LA PRESENTE RESOLUCIÓN SCVS.IRM.DIC.16-00036; QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NÚMERO DIECISIETE (17); Y, ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NÚMERO DIECISIETE (17) – EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 03 DE MAYO DEL 2016.....

Elaborado: Evelyn Treles G.

Lizeth García Jaramillo
Lizeth García Jaramillo

ABOGADA

Registradora de la Propiedad Municipal y
Mercantil del Cantón Arenillas





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO: SCVS.IRM.DISLIQ.16.093-

00442

Machala, 11 ABR 2016

Abg.

Alex Henry Oña Quilumba

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARENILLAS

Dirección: Av. José Moncada Sánchez y República del Ecuador - Edificio del Sindicato de Choferes

Teléfono: 07-2-908-524

ARENILLAS.-

De mi consideración:

Adjunto al presente dos copias certificadas de la Resolución SCVS.IRM.DIC.16.036 de 03 de marzo del 2016, en la que se declara disuelta a la compañía TRANSVICTORIA S.A., para que se sirva dar cumplimiento al Artículo Quinto del mencionado documento.

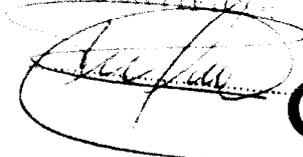
Atentamente,




Ab. Carlos Murrieta Mora

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

/Claudia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN ARENILLAS
11 de Abril de 2016 a las 11:50

CER....



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas
Dir: Av. Néstor Moncada Sanchez y Republica del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes ter piso Of. 5
Teléfonos: 2908524 / 089444428 E-mail: rpymarenillas2011@hotmail.com

Arenillas, 03 de Mayo del 2016
Of. Nro.190-RPYMA

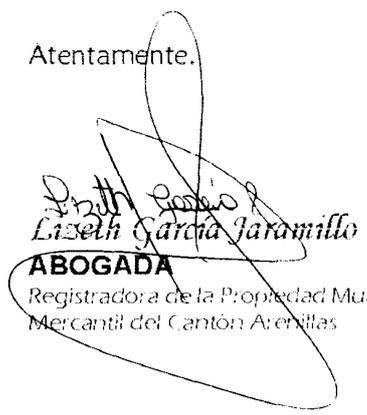
Abg.
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.

De mi consideración.-

Por la presente comparezco ante su Autoridad y de conformidad a la información solicitada mediante OFICIO N° SCVS.IRM.DISLIQ.16.093-00442, de fecha 11 de Abril del 2016, y recibido con fecha 25 de Abril del presente año; adjunto Razón de Inscripción de la Resolución N° SCVS.IRM.DIC.16-00036, correspondiente a la Disolución de la Compañía TRANSVICTORIA S.A. y por la cual se demuestra el cumplimiento a lo requerido mediante Oficio en referencia.

En espera de que la información adjunta sea la requerida por su Autoridad, me suscribo expresando mis sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente.


Lizeth García Jaramillo
ABOGADA
Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Arenillas

